

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TEZONAPA VERACRUZ, REPRESENTADO POR LA C. ESTRELLA CISNEROS VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON DOMICILIO EN CARRETERA AL PALMAR S/N., COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TEZONAPA VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PATRÓN Y POR LA OTRA PARTE EL C. LUIS URIEL TORRES MAYO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL TRABAJADOR, CONTRATO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara la C. Estrella Cisneros Vázquez ser Mexicana, Mayor de Edad, de Estado Civil casada, quien acredita su personalidad como Síndico Única y Representante Legal del H. Ayuntamiento de Tezonapa Veracruz, con la Constancia de Mayoría de fecha 07 de junio del Año Dos Mil Diecisiete, expedida por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz a través del Consejo Municipal de Tezonapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

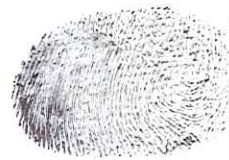
2.- Declara EL PATRÓN tener la necesidad de contratar los servicios de una persona para que se desempeñe en el puesto de Director de Turismo del Departamento Presidencia Municipal, en el entendido de que dicha contratación es por tiempo determinado y bajo las condiciones que se precisan en el contenido general del clausulado que precede.

3.- Declara EL TRABAJADOR tener conocimiento de la eventual necesidad del Ayuntamiento y como consecuencia de la forma de contratación por tiempo determinado y encontrarse capacitado para desempeñar el puesto en la forma y horario que EL PATRÓN requiere.

4.- Declara EL TRABAJADOR, ser Mexicano, mayor de edad, con domicilio conocido en C. 33 3504, Col. Lombardo Toledano, C.P. 94670, perteneciente al Municipio Cordoba, Veracruz, con R.F.C. TOML920825AB6, Clave CURP: TOML920825HVZRYS00, que es su voluntad prestar los servicios que requiere EL PATRÓN.

5.- Sigue declarando EL TRABAJADOR tener conocimiento de la forma en que se encuentra estructurado y del funcionamiento y operación de EL PATRÓN, por lo que declara estar en condiciones de cambiar de residencia, si así lo requieren las necesidades del Ayuntamiento.

Como consecuencia de las anteriores declaraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Trabajo, mismo que se registrará al tenor de las siguientes:



C L A U S U L A S

PRIMERA.- Las partes contratantes se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.

SEGUNDA.- Las partes convienen que el presente Contrato se celebra por tiempo determinado y por un período comprendido del día 02 de Enero al 31 de Marzo del Año Dos Mil Veinte, con una jornada comprendida de las 09:00 a las 15:00 horas en forma diaria, pudiendo variar el horario si así lo requieren las actividades del Departamento, sin exceder la jornada.

TERCERA.- Las partes convienen que la Jornada de Trabajo es de seis horas diarias, sin embargo, EL PATRÓN podrá prorrogar la Jornada de Trabajo de acuerdo a las necesidades del Ayuntamiento, para lo cual, EL PATRÓN se obliga a notificarle por escrito, el lapso de tiempo que en forma diaria se prorrogue, la cual será el único instrumento de prueba de que el Trabajador ha laborado la Jornada extraordinaria, para los efectos de su pago.

CUARTA.- Las partes convienen que los días de descanso serán sábado y domingo de cada semana, sin embargo de acuerdo a las necesidades del PATRÓN los mismos, podrán variarse.

QUINTA.- Las partes convienen que las actividades a desempeñar serán las inherentes al puesto de Director de Turismo del Departamento Presidencia Municipal, las cuales EL TRABAJADOR se obliga a desempeñar con el mayor esmero y cuidado en el domicilio del Ayuntamiento, pudiendo EL PATRÓN variar el lugar de la prestación de los servicios de acuerdo a sus necesidades y requerimientos.

SEXTA.- Las partes convienen que EL TRABAJADOR percibirá por concepto de sueldo la cantidad de \$ _____ (_____) mensuales, es decir, \$ _____ (_____) en forma quincenal estableciéndose como día de pago los días 15 y 30 del mes y como lugar de pago, en las instalaciones del Ayuntamiento en que se encuentre prestando sus servicios y/o mediante Transferencia Bancaria.

SÉPTIMA.- EL PATRÓN se obliga a proporcionar a EL TRABAJADOR los implementos y recursos materiales de toda especie que le sean indispensables para el desarrollo de sus labores, siendo responsable EL TRABAJADOR del extravío o deterioro que sufran por negligencia, descuido o uso indebido, o del daño material que cause con ellos, salvo el demérito propio y natural que por el uso normal de los mismos se cause, obligándose a reintegrarlos al momento en que concluya la Jornada de Trabajo, o bien si los mismos se constituyen en depósito del trabajador al momento en que el presente Contrato expire.

OCTAVA.- Cuando por razón de la naturaleza de la prestación de los servicios contratados, EL TRABAJADOR reciba, mantenga o utilice bienes, dinero, documentos o valores, propiedad del PATRÓN éste se obliga a entregarlos al mismo o a quien su derecho represente al término de su jornada o inmediatamente cuando no sean indispensables para desempeñar sus actividades.

NOVENA.- EL TRABAJADOR se obliga a participar y sujetarse a los cursos de capacitación y adiestramiento que EL PATRÓN promueva con el objeto de capacitar al TRABAJADOR en la prestación de sus servicios.

DECIMA.- Al término del presente Contrato se liquidará al trabajador sus alcances proporcionales en términos de ley, respecto al aguinaldo, vacaciones y prima vacacional.

Toda vez que el presente contrato contiene la voluntad de las partes por no contener error, dolo, mala fe o cláusula contraria a la moral o al derecho, lo ratifican firmando al calce y al margen el día 02 de Enero del año 2020, ante los testigos que se mencionan.



TRABAJADOR


C. LUIS URIEL TORRES MAYO



TESTIGOS


C. JESÚS MÁRQUEZ SÁNCHEZ


C. JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ AGUILAR